

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicará por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores.

Caracteres a calificar	Coeficientes	
	Machos	Hembras
Capa (color, pelo, etc.)	1,0	0,8
Cabeza	0,9	0,5
Cuello	0,5	0,3
Tronco	1,4	1,0
Grupa y muslos	1,0	1,0
Extremidades, aplomos y marcha	1,4	1,0
Desarrollo corporal	1,5	1,1
Caracteres sexuales	0,7	—
Sistema mamario	—	3,0
Armonía general	1,8	1,3
	10,0	10,0

Obtenida la puntuación, el animal queda calificado de acuerdo con las siguientes denominaciones:

Calificación	Puntos
Excelente	90,1 - 100
Superior	85,1 - 90
Muy bueno	80,1 - 85
Bueno	75,1 - 80
Aceptable	70,1 - 75
Suficiente	65,0 - 70
Insuficiente	Menos de 65

Apreciación por ascendencia

Sexto.—Tendrá como base el estudio de la genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes.

Serán, por tanto, los certificados genealógicos y los datos disponibles obtenidos del control con garantía oficial los documentos que habrán de proporcionar los necesarios elementos de juicio para su aplicación al proceso selectivo de esta raza.

Valoración genético-funcional de machos cabríos de la raza «Malagueña»

Séptimo.—Será fundamentada en los resultados del control de descendencia y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de Reproductor Mejorante Probado.

Su realización se hará con arreglo al esquema de valoración genético-funcional de machos cabríos, que se denomina en abreviatura ESQUEMA 2, cuya organización y control se llevará a cabo por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción.

La realización del esquema de valoración genético-funcional de machos cabríos, ESQUEMA-2, se ajustará a las normas establecidas por esta Dirección General.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6199

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 13 de febrero de 1984 por la que se crea la Comisión de Informática del Departamento.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 29 de febrero de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5515, artículo 2.º, 1.ª cuarta línea, donde dice: «El Vicepresidente general Técnico», debe decir: «El Vicesecretario general Técnico».

En la página 5516, en la relación de autoridades a las que se dirige la presente Orden, donde dice: «Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas», debe decir: «Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas».